



El Salto

Gobierno **Municipal**

2021 | 2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CUTONALÁ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, EL MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADA POR EL LIC. RICARDO ZAID SANTILLAN CORTES, C. HECTOR ACOSTA NEGRETE Y LIC. EDUARDO ALFONSO LOPEZ VILLAVAZO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

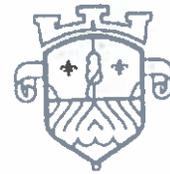
ANTECEDENTES

- I. La Universidad de Guadalajara, con el objetivo de ordenar sus acciones de acuerdo a su misión y visión, en el Plan de Desarrollo Institucional, Visión 2030 definió cuatro ejes estratégicos, dentro ellos el de Extensión y Vinculación, que en sus objetivos señala: "...consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado", proponiendo en sus metas al 2030 que se incremente el número de programas dónde realizar las prácticas profesionales; y
- II. En concordancia con el Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

DECLARACIONES

DECLARA "EL CUTONALÁ":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 en el que



El Salto

Gobierno **Municipal**

2021 1 2024

se autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y

- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Avenida Nuevo Periférico número 555, Ejido San José Tateposco, Código Postal 45425, en Tonalá, Jalisco.

DECLARA "EL MUNICIPIO"

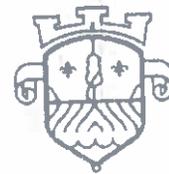
- I. Ser una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal ambas del Estado de Jalisco.
- II. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para obligar a su representado, así como para suscripción del presente acto, en términos de los artículos 59 fracción XI, 88 fracción XXIX y 100 fracción II del Reglamento General del Municipio de El Salto.
- III. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Ramón Corona, número 01, de la colonia Centro, con código postal 45680, del municipio de El Salto, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL CUTONALÁ" y "EL MUNICIPIO" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público o privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.



El Salto

Gobierno Municipal

2021 | 2024

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales;
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante de **"EL CUTONALÁ"** será nombrado por el Rector del mismo.

QUINTA. **"EL MUNICIPIO"**, para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales dentro de sus instalaciones, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera **"EL CUTONALÁ"**;
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos de **"EL CUTONALÁ"** sean acordes a su perfil profesional;
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos de **"EL CUTONALÁ"** resguarden con seguridad los objetos de su propiedad; lo anterior cuando realicen sus prácticas profesionales dentro de sus instalaciones;
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de **"EL CUTONALÁ"** sean adecuadas y



El Salto

Gobierno **Municipal**

2021 | 2024

- con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- VII. Notificar al responsable de **"EL CUTONALÁ"** designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
 - VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes de **"EL CUTONALÁ"** que realicen sus prácticas profesionales.

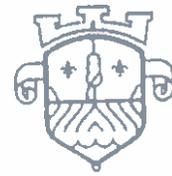
SEXTA. "EL CUTONALÁ" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en **"EL MUNICIPIO"** se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. "EL CUTONALÁ" se compromete, además, hacer del conocimiento de los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de **"EL MUNICIPIO"**;
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y **"EL CUTONALÁ"** acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, se le notificará a **"EL MUNICIPIO"** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.



El Salto

Gobierno Municipal

2021 | 2024

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos de "EL CUTONALÁ", no genera relación de tipo laboral alguno con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

UNDÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DUODÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se firma por duplicado en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco; a los 31 días del mes de enero de 2022 dos mil veintidós.

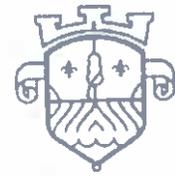
POR "EL CUTONALÁ"

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA
RAMOS
RECTOR DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE TONALÁ**

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. RICARDO VAIDYAN
CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL**





El Salto

Gobierno Municipal
2021 | 2024



HECTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL



**LIC. EDUARDO ALFONSO LOPEZ
VILLALVAZO**
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

**MTRA. LOURDES ELIZABETH
PARGA JIMÉNEZ**
SECRETARIO ACADÉMICO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE
TONALÁ

**MTRO. FILIBERTO BENAVIDES
GARCIA**
JEFE DE GABINETE

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio específico en materia de prácticas profesionales suscrito el día 31 de enero de 2022 entre el Centro Universitario de Tonalá y El municipio de El Salto, Jalisco.